

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6173897	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 04 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES CC/NIT: 22806771
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA MAGISTER Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	1 MES-26 DÍAS
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	05 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6173897	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	0257-0320
2.3 CRP No:	266
2.4 CRP OTRO SI No:	0536-0680
2.5 Valor del contrato:	\$ 32000000
2.6 Valor del Otro SI:	\$ 4000000-3466667
2.7 Valor parcial:	\$ 3466667
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6173897	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 05 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 19 de Diciembre del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404



Cartagena de Indias, 17 de Diciembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 22806771, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6173897 en su cuota No. 9 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

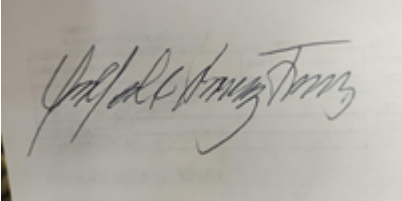
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6173897	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA MAGISTER Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 32000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	04 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	05 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	22806771
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
VALOR PAGO PARCIAL:	3466667
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 05 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	24121722806771112135	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
2	24121722806771112138	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3	24121722806771112139	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
4	24121722806771112141	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
5	24121722806771112143	2024-12-17	RESOLUCION		POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
6	24121722806771112147	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA PARA QUE PUEDA FORMAR PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO DE 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
7	24121722806771112148	2024-12-17	RESOLUCION		POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL
8	24121722806771112151	2024-12-17	RESOLUCION		POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
9	24121722806771112152	2024-12-17	RESOLUCION		POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
10	24121722806771112153	2024-12-17	RESOLUCION		POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

11	24121722806771112154	2024-12-17	RESOLUCION	POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
12	24121722806771112155	2024-12-17	RESOLUCION	POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
13	24121722806771112158	2024-12-17	RESOLUCION	POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
14	24121722806771112160	2024-12-17	RESOLUCION	POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
15	24121722806771112162	2024-12-17	RESOLUCION	POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
22806771

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:

Cartagena de Indias, 17 de Diciembre de 2024

Cuenta Cobro No.

9

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
IDENTIFICACIÓN No. 22806771

LA SUMA DE:
\$3,466,667

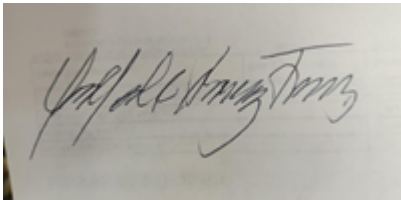
Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA MAGISTER Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	9	Periodo reportado:	Del 05 de Diciembre al 30 de Diciembre del 2024
----------------	---	--------------------	---

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08500001495	Títular de la Cuenta:	YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES



YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
22806771

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1129980363	9478939152	I	2025/01/20	2024/12/16	BANCOLOMBIA	0	\$464,400

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESCOS				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)																	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																	
1	CC 12806771	ALVAREZ YERLY	25-14	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS0371	30	\$1,600,000	\$200,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,600,000
Total Afiliados(1)			\$1,600,000			\$256,000			\$1,600,000	\$200,000				\$0			\$1,600,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 22806771		ALVAREZ JAVES YERLY DEL ROSARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MANGA 4 AV 28-83 Edif. La Isla Apto 303	CARTAGENA-BOLIVAR	6792765	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1129980363	9478939152	I	2025/01/20	2024/12/16	BANCOLOMBIA	0	\$464,400
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$256,000	\$0	\$0	\$256,000
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	1	\$256,000	\$0	\$0	\$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$8,400	\$0	\$0	\$8,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$8,400	\$0	\$0	\$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$200,000	\$0	\$0	\$200,000
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	1	\$200,000	\$0	\$0	\$200,000
TOTAL					1	\$464,400	\$0	\$0	\$464,400

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, Doctora Bienvenida Gulfo Ayola, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que como consta en su hoja de vida el funcionario **YIMI ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 73.109.790, no ha hecho disfrute de sus vacaciones de su último año de servicio, por lo que se hizo necesario expedir un acto administrativo de Liquidación de vacaciones del periodo comprendido entre el Seis (06) de Febrero de 2023 al Cinco (05) de Febrero de 2024, concediéndole Veintidós (22) Días calendario que debería ser disfrutados desde el Nueve (09) de Diciembre de 2024 al Treinta (30) de Diciembre de 2024.

Que el acto administrativo corresponde a la Resolución No. 384 del Tres (03) de Diciembre de 2024, donde se le concedieron vacaciones al servidor público **YIMI ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 73.109.790, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11**, notificado en debida forma el día Cuatro (04) de Diciembre de 2024 como consta en los archivos de su hoja de vida, disfrute que inició el día Nueve (09) de Diciembre de 2024.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que el Artículo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

“ARTÍCULO 15. *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

a) Las necesidades del servicio; (...)”

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; “*Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Que luego de haberse expedido el acto administrativo, su jefe inmediata, la Personera Distrital de Cartagena de Indias, el día Nueve (09) de Diciembre de 2024, envió oficio al área de Talento Humano de la entidad, solicitando la suspensión o interrupción de las vacaciones de el servidor público **YIMI ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 73.109.790, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11, “atendiendo a la necesidad del servicio”, a partir del día Doce (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar un total de las vacaciones de Diecinueve (19) días calendario**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, su jefe inmediato y el servidor público, respectivamente.

Por lo que se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la suspensión o interrupción de las vacaciones a al servidor público **YIMI ENRIQUE SIERRA GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 73.109.790, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11, a partir del día del día Doce (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar la totalidad de Diecinueve (19) días calendarios**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, su jefe inmediato y el servidor público, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a los funcionarios a sus respectivos correos institucionales para los fines pertinentes y anexarlos al archivo de su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dada en Cartagena D, T Y C,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

Personera Distrital de Cartagena de Indias

V°.B°: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

V° B°: Álvaro palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica
2024

Reviso: Maria Claudia Romero Elabora: Yerly del R. Alvarez Javes
Profesional Universitario Jurídica Asesora Jurídica Externa- Contrato No. 6173897-



Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Jose Arrieta Salgado
Asesora Jurídica Despacho Personera

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, Doctora Bienvenida Gulfo Ayola, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que como consta en su hoja de vida la funcionaria **BIENVENIDA GULFO AYOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.770.751, no ha hecho disfrute de sus vacaciones de su último año de servicio, por lo que se hizo necesario expedir un acto administrativo de Liquidación de vacaciones del periodo comprendido entre el Doce (12) de Agosto de 2023 al Once (11) de Agosto de 2024, concediéndole Veintidós (22) Días calendario que debería ser disfrutados desde el Nueve (09) de Diciembre de 2024 al Treinta (30) de Diciembre de 2024.

Que el acto administrativo corresponde a la Resolución No. 379 del Tres (03) de Diciembre de 2024, donde se le concedieron vacaciones a la servidora pública **BIENVENIDA GULFO AYOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.770.751, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **JEFE DE TALENTO HUMANO, CÓDIGO 006, GRADO 10**, notificado en debida forma el día Cuatro (04) de Diciembre de 2024 como consta en los archivos de su hoja de vida, disfrute que inició el día Nueve (09) de Diciembre de 2024.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que el Artículo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

“ARTÍCULO 15. *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

a) Las necesidades del servicio; (...)”

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; *“Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Que luego de haberse expedido el acto administrativo, su jefe inmediata, la Personera Distrital de Cartagena de Indias, el día Nueve (09) de Diciembre de 2024, envió oficio al área de Talento Humano de la entidad, solicitando la suspensión o interrupción de las vacaciones de la servidora pública **BIENVENIDA GULFO AYOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.770.751, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **JEFE DE TALENTO HUMANO, CÓDIGO 006, GRADO 10, “atendiendo a la necesidad del servicio”, a partir del día Diez (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar un total de las vacaciones de Diecinueve (19) días calendario**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto y el servidor público, respectivamente.

Por lo que se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la suspensión o interrupción de las vacaciones a la servidora pública **BIENVENIDA GULFO AYOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.770.751, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **JEFE DE TALENTO HUMANO, CÓDIGO 006, GRADO 10, a partir del día del día Doce (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar la totalidad de Diecinueve (19) días calendarios**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto y el servidor público, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a los funcionarios a sus respectivos correos institucionales para los fines pertinentes y anexarlos al archivo de su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dada en Cartagena D, T Y C,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO

Personera Distrital de Cartagena de Indias

V°.B°: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

V° B°: Álvaro palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica
2024

Reviso: Maria Claudia Romero Elabora: Yerly del R. Alvarez Javes
Profesional Universitario Jurídica Asesora Jurídica Externa- Contrato No. 6173897-



Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Jurídica Externa

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Jose Arrieta Salgado
Asesora Jurídica Despacho Personera

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, Doctora Bienvenida Gulfo Ayola, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que como consta en su hoja de vida la funcionaria **YASMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.506.830, no ha hecho disfrute de sus vacaciones de su último año de servicio, por lo que se hizo necesario expedir un acto administrativo de Liquidación de vacaciones del periodo comprendido entre el Seis (06) de Febrero de 2023 al Cinco (05) de Febrero de 2024, concediéndole Veintidós (22) Días calendario que debería ser disfrutados desde el Nueve (09) de Diciembre de 2024 al Treinta (30) de Diciembre de 2024.

Que el acto administrativo corresponde a la Resolución No. 378 del Tres (03) de Diciembre de 2024, donde se le concedieron vacaciones a la servidora pública **YASMIN MENDOZA URUETA**, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **TECNICA ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, notificado el día Cuatro (04) de Diciembre de 2024 por la jefe inmediata de Talento Humano de esta Personería Distrital, como consta en los archivos de su hoja de vida, disfrute que inició el día Nueve (09) de Diciembre de 2024.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que el Artículo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”

RESOLUCIÓN N°

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

“ARTÍCULO 15. *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

a) Las necesidades del servicio; (...)

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; *“Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Que luego de haberse expedido el acto administrativo, el día Nueve de Diciembre de 2024, la Personera Distrital de Cartagena de Indias, el día Nueve (09) de Diciembre de 2024, envió oficio a la Jefe de Talento Humano de la entidad, solicitando la suspensión o interrupción de las vacaciones de la servidora pública **YASMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.506.830, **“atendiendo a la necesidad del servicio”, a partir del día Diez (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar un total de las vacaciones de Diecinueve (19) días**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, los jefes inmediatos y el servidor público, respectivamente.

Por lo que se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la suspensión o interrupción de las vacaciones a la servidora pública **YASMIN MENDOZA URUETA**, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **TECNICA ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, **a partir del día del día Doce (12) de Diciembre de 2024, quedándole por disfrutar la totalidad de Diecinueve (19) días calendarios**, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, los jefes inmediatos y el servidor público, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a los funcionarios a sus respectivos correos institucionales para los fines pertinentes y anexarlos al archivo de su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena D, T Y C,

RESOLUCIÓN N°
()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN / INTERRUPCION DE LAS
VACACIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Vº. Bº: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Vº Bº: Álvaro palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica
2024

Reviso: Maria Claudia Romero Elabora: Yerly del R. Alvarez Javes
Profesional Universitario Jurídica Asesora Jurídica Externa- Contrato No. 6173897-



Revisó: Katherin Aguirre
Asesora Juridica Externa

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Jose Arrieta Salgado
Asesora Juridica Despacho Personera

RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS
De 5 a 10 años	2
De 10 a 15 años	3
De 15 en adelante	4

Que la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día Ocho (08) de Julio de 1992, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 03 de Diciembre de 2024, la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11**, los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Reviso: Yerly Alvarez Javes Asesora Jurídica Externa
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso: Katherine Aguirre  Asesora Jurídica Externa



RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS
De 5 a 10 años	2
De 10 a 15 años	3
De 15 en adelante	4

Que el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico el día Veintiuno (21) de Abril de 1997, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 06 de Diciembre de 2024, el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 16,17,18 y 19 de Diciembre de 2024.

Que en el programa de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 de Junio de 2024, se estableció *“la Autorización de una jornada laboral libre a los servidores públicos de la planta el día de su cumpleaños o el día siguiente según su escogencia (...)”*

Que aunado a lo anterior, el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día veinte (20) de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2024, por el día de su cumpleaños, el cual no ha disfrutado.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, los días, 16,17,18, 19 y 20 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Reviso: Yerly Alvarez Javes Asesora Jurídica Externa
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso: Katherine Aguirre  Asesora Juridica Externa

